



Resolución Directoral

N° 404-2014-PRODUCE/DGCHI

23 de octubre de 2014

VISTOS: El Formulario DGCHI-004 con registro N° 70966-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, presentado por los señores JOSÉ LUIS PANTA PANTA, PABLO PANTA PANTA, JESÚS PANTA PANTA, MARÍA MILAGROS PANTA PANTA, MILTON SIGIFREDO PANTA PANTA, DILUVINA MARÍA PANTA PANTA, DALILA ROSA PANTA PANTA e INOCENTE DAVID PANTA PANTA y demás documentos generados en relación a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el Formulario DGCHI-004 de vistos, las personas citadas precedentemente (en adelante los administrados) solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera MI VICTORIA II de matrícula TA-5780-CM, en el marco del procedimiento N° 7 del TUPA del Ministerio de la Producción.
2. El procedimiento N° 7 del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos para el cambio de titular del permiso de pesca: i) solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, con carácter de declaración jurada (Formulario DGCH-004); ii) copia simple del Certificado de Matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; iii) pago por derecho de trámite; y, iv) pago por publicación de Resolución.
3. En relación a los requisitos señalados en el procedimiento N° 7 del TUPA, obra en el expediente la siguiente información y documentación: i) Formulario DGCH-004 (fs. 32 a 34) de vistos, en el cual se consigna la firma de los administrados en calidad de adquirentes, asimismo aparece la firma de los señores Prudencio Panta Ipanaque, María Esperanza Martínez Jacinto y Margarita María Panta Panta; ii) copia del Acta de Sucesión Intestada del señor Pedro Pablo Ipanaque (actual cotitular del permiso de pesca) de fecha 10 de setiembre de 2013, en la cual se declara como herederos universales a los administrados y a su cónyuge, la señora Margarita María Panta Panta de Panta; iii) copia del Certificado de Matrícula N° DI-02010224-11-002 correspondiente a la embarcación pesquera MI VICTORIA II de matrícula TA-5780-CM, con refrenda vigente hasta el 28 de noviembre de 2014, en el cual aparecen los señores Prudencio Panta Ipanaque, Margarita María Panta Panta, María Esperanza Martínez Jacinto y los administrados como copropietarios de la embarcación pesquera de 38.40 m³ de capacidad de bodega (f.126); y, iv) copia del Recibo de Ingreso N° 001-0006690 emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción (f. 35) en el cual se consignan los pagos por concepto de derecho de trámite y de publicación.
4. Con relación a los antecedentes del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera MI VICTORIA II de matrícula TA-5780-CM, debe indicarse que mediante Resolución Directoral N° 030-98-PE/DIREPE/PIURA de fecha 10 de agosto de 1998 (fs. 74, 75), se otorgó a favor de los señores "Domingo Panta Ipanaque y hermanos", el permiso de pesca para operar la referida embarcación pesquera con 32.72 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 285-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de agosto de 2006 (f. 76) se rectificó la Resolución Directoral N° 030-98-PE/DIREPE/PIURA, únicamente en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación pesquera en mención, entendiéndose en 38.40 m³. Con Resolución Directoral N° 249-2010-PRODUCE/DNEPP de fecha 13 de abril de 2010 (fs. 77, 78), se aprobó a favor de los señores Pedro Pablo Panta Ipanaque, Margarita María Panta Panta, Prudencio Panta Ipanaque y María Esperanza Martínez Jacinto, el cambio de titular de permiso de pesca para operar la referida



embarcación pesquera, manteniéndose vigente el permiso de pesca, hasta la actualidad, a favor de esta última persona.

5. De otro lado, el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca – aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE-, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, señala que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada. Asimismo, el dispositivo legal bajo mención establece que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado.

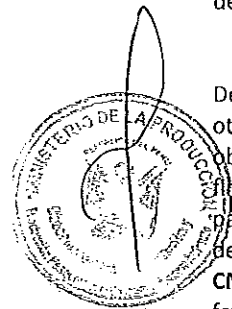
6. Al respecto, según la información obtenida del portal web de PRODUCE con fecha 21 de octubre de 2014 que corre en el folio 138 del expediente, se advierte que no existen sanciones de multa vinculadas a la embarcación pesquera **MI VICTORIA II** de matrícula **TA-5780-CM**, cuya cobranza se encuentre en trámite ante la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio. De otro lado, de la información remitida por la Dirección General de Sanciones mediante Memorando Nº 6376-2014-PRODUCE/DGS (f. 113), se advierte que no existen procedimientos sancionadores que se encuentran en trámite ante dicha Dirección General con relación a la citada embarcación pesquera; asimismo el Consejo de Apelación de Sanciones mediante Memorando Nº 825-2014-PRODUCE/CONAS-PRE (fs. 100, 101) informa la existencia de una (1) resolución administrativa sancionadora impugnada ante dicha instancia. Por otro lado, mediante Memorando Nº 1430-2014-PRODUCE/PP (f. 110), la Procuraduría Pública de este Sector hace de conocimiento que no existe sanción administrativa alguna contra la cual se haya interpuesto una demanda contenciosa administrativa o se encuentre en trámite ante el Poder Judicial en relación a la citada embarcación.

7. El numeral 41.3 del artículo 41 del acotado Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 036-2009-PRODUCE, señala que no se podrá realizar alguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes por concepto de derechos de pesca. Al respecto, de la verificación realizada a las declaraciones juradas del pago por derechos de pesca, relacionadas a la embarcación pesquera **MI VICTORIA II** de matrícula **TA-5780-CM**, conforme se aprecia a folios 84 a 89 del expediente, se advierte que no existen deudas pendientes de pago por dicho concepto asociadas a la aludida embarcación, sin embargo se advierte que no se ha presentado declaración jurada de pago de derechos de pesca correspondiente al mes de setiembre de 2014.

8. El tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084 -aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE-, establece que el cambio de titularidad del permiso de pesca sólo se otorgará siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean objeto de proceso judicial que impida su transferencia, salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. Sobre el particular, se ha verificado la información contenida en la partida registral Nº 50000057 de la Oficina Registral de Sullana (f. 81 a 83, 135), correspondiente a la embarcación pesquera **MI VICTORIA II** de matrícula **TA-5780-CM** de la cual se advierte que la embarcación pesquera en mención registra una garantía mobiliaria registrada a favor de la empresa Ferreyros S.A.A. (Título Nº 2010-77022313), la cual se encuentra vigente.

9. Al respecto, si bien los administrados han presentado un escrito con Registro Nº 70966-2013-4, de fecha 26 de setiembre de 2014, mediante el cual adjunta i) copia legalizada de la carta de fecha 23 de setiembre de 2014, dirigida a la empresa Ferreyros S.A.A. mediante la cual los administrados solicitan el levantamiento del gravamen inscrito; ii) copia legalizada de una carta de fecha 23 de setiembre de 2014, firmada por el señor Julio García Urrutia Córdova como Jefe Administrativo de la referida empresa que indica que los administrados no registran deuda alguna. Sin embargo, con la referida documentación no se cumple el requisito establecido en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, que exige que las embarcaciones respecto de las cuales se otorga el cambio de titular de permiso de pesca se encuentren libres de cargas o gravámenes, o de ser el caso, cuenten con autorización expresa del acreedor titular de la carga, a pesar que esta observación les fue comunicada mediante Oficio Nº 2497-2014-PRODUCE/DGCHI-Dechi, de fecha 24 de julio de 2014.

10. Con relación al extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo, debe tenerse presente lo indicado en el artículo 69 de la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE –Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de





Resolución Directoral

N° 404-2014-PRODUCE/DGCHI

23 de octubre de 2014

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción-, que establece que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto es el órgano de línea del Ministerio de la Producción responsable de otorgar derechos administrativos en materia pesquera vinculados al consumo humano indirecto, por lo que esta Dirección General no resulta competente para emitir pronunciamiento al respecto.

11. En consecuencia, la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, corresponde declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI VICTORIA II** de matrícula **TA-5780-CM**, presentada por los administrados; por lo siguiente: a) no ha realizado la declaración por concepto de derechos de pesca correspondientes al mes de setiembre de 2014; b) no ha presentado autorización expresa formulada por escrito por el acreedor de la garantía mobiliaria inscrita en la partida registral N° 50000075 de la Oficina Registral de Sullana, correspondiente a la embarcación pesquera en mención, o de ser el caso, la documentación que acredita el levantamiento de dicho gravamen.

12. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Indirecto mediante Informe N° 045-2014-PRODUCE/DECHI-jcanchari, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; la Ley N° 26920, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE; el Decreto Legislativo N° 1084, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias; y el artículo 70 de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI VICTORIA II** de matrícula **TA-5780-CM** y 38.40 m³ de capacidad de bodega, presentada por los señores **JOSÉ LUIS PANTA PANTA, PABLO PANTA PANTA, JESÚS PANTA PANTA, MARÍA MILAGROS PANTA PANTA, MILTON SIGIFREDO PANTA PANTA, DILUVINA MARÍA PANTA PANTA, DALILA ROSA PANTA PANTA e INOCENTE DAVID PANTA PANTA** mediante Formulario DGCH-004 con registro N° 70966-2013, respecto al extremo referido a la extracción el recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, para que se pronuncie en el marco de sus atribuciones respecto al acceso a los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo comprendidos en la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca presentada mediante el Formulario DGCH-004 de registro N° 70966-2013.

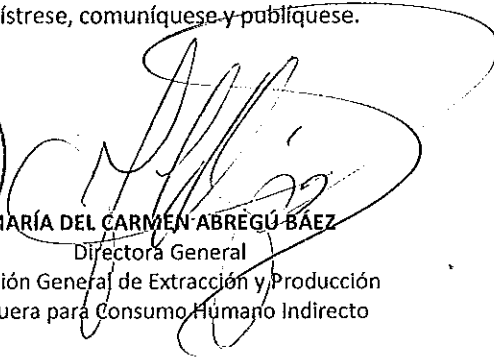
Artículo 3.- Las personas citadas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral tienen derecho a presentar una nueva solicitud de cambio de titular del permiso de pesca acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA del Ministerio de la Producción y en el ordenamiento pesquero vigente.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; y, disponer su publicación en el Portal del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ
Directora General
Dirección General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Indirecto